



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

VISTO: El expediente N° 04-00114/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el “Visto” de este acto, la entonces Decana de la Sede Regional Chepes de la Universidad Nacional de La Rioja, Bioq. Patané, María Marta, solicitó autorización para la firma del Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja y esa Sede Regional.

Que, en ese sentido, el Convenio tiene por finalidad instrumentar actividades de capacitación por parte de la Sede Regional a alumnos y docentes del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja, conforme a los requerimientos del Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base.

Que, cabe mencionar, que el Convenio Específico tiene su génesis en el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de La Rioja, el 03 de septiembre del año 2014.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 762/21 y en virtud de las previsiones del art. 84 inc. 1 y 14 de Estatuto Universitario, se resuelve delegar la suscripción del Convenio Específico en la persona de la entonces Decana de dicha Unidad Académica.

Que, atento a ello, interviene la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 250/21 en el que aconseja autorizar la suscripción de dicho Convenio Específico.

Que, la Secretaría de Relaciones Institucionales, eleva copia del Convenio Específico ya suscripto, por lo que pone a consideración de este Cuerpo el refrendo del mismo.

RESOLUCIÓN N°: 31 -

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. “24” del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: “...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.”

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2022, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja y la Sede Regional Chepes de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los “Considerandos” de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese a Secretaria de Relaciones Institucionales a efectos de su registro de competencia.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 3.1

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 31 -
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA RIOJA

En la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por la Sra. Decana, Bioq. **PATANÉ MARÍA MARTA**, DNI N° 21.354.528, con domicilio en calle Ángel Hugo Llanos N° s/n de la Ciudad de Chepes, en adelante **SEDE REGIONAL** por una parte; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA RIOJA**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Ing. **ARIEL MARTINEZ FRANCES**, DNI N° 23.016.184, con domicilio en calle Catamarca N° 65 de la Ciudad de La Rioja, en adelante **EL MINISTERIO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en el marco del Convenio de Cooperación ya suscripto entre las mismas partes, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo de este Convenio Específico es el de instrumentar actividades de capacitación por parte de **SEDE REGIONAL**, dirigido a Alumnos/Docentes del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja, conforme a los requerimientos del **PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL EN CONCURRENCIA CON TÍTULO DE BASE**, de acuerdo a la resolución CFE 296/16 (ANEXO I y II), tendientes a complementar y profundizar la formación específica recibida con el título técnico de base a través de trayectos de actualización científico-tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: La actualización y perfeccionamiento son los sustantivos que materializan estas propuestas de temas innovadores, especializados y que potencian los saberes de la formación de base de los cursantes. Para lograr los objetivos expuestos se acuerda, el dictado de un (1) curso teórico/práctico/virtual, en la siguiente temática: **1)-Cultivos Hidropónicos**, teniendo en cuenta los perfiles de los Alumnos/docentes en el marco del espacio curricular “Actualización científico tecnológica en concurrencia con el título de base”, correspondiente al 6° cuatrimestre del Profesorado anteriormente mencionado. El curso se implementará como extensión de la cátedra que se dicta en **LA SEDE REGIONAL**, según el respectivo proyecto que obran como Anexo I del presente Convenio.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior




Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

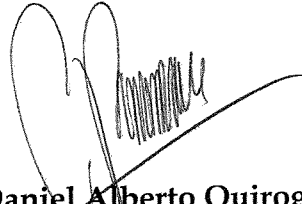
“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 31 .
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA RIOJA

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de desarrollar el referido proyecto, **EL MINISTERIO** se compromete a:

- a. Realizar la difusión de la Oferta, llevar a cabo las inscripciones en la sede Ministerio y garantizar la asistencia y continuidad de los alumnos en el proceso formativo, respetando los acuerdos establecidos.
- b. Proveer el listado del personal a capacitar, organizados conforme a los días y horarios provistos por **EL MINISTERIO**.
- c. Proveer a los capacitados de los manuales y/o apuntes compaginados impresos según contenido seleccionado por la **SEDE REGIONAL**.
- d. Solventar los gastos de dictado y organización de la capacitación.
- e. Disponer de los materiales de estudio, materiales pedagógicos de contenidos, proporcionados por la **SEDE REGIONAL** y organizar la distribución de los mismos entre los participantes de las diferentes actividades (vía e-mail, facebook, fotocopiado/reproducción, soporte digital, etc.).
- f. Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de capacitación, manteniendo contacto permanente con la **SEDE REGIONAL** a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.
- g. Llevar a cabo, en acuerdo previo con la **SEDE REGIONAL**, las tareas de monitoreo y evaluación; tendientes a determinar los resultados cuali y cuantitativos alcanzados.
- h. Organizar conjuntamente con la **SEDE REGIONAL** el acto de entrega de certificados y notificar a los cursantes que hayan aprobado la capacitación; la fecha, lugar y horario del mismo.


Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 31
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA RIOJA

CLÁUSULA CUARTA: Por su parte, la **SEDE REGIONAL** se compromete a:

- a. Diseñar el Programa de Capacitación que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo I.
- b. Destinar un aula virtual para el dictado de las clases.
- c. Elaborar el material didáctico necesario para el dictado del curso, compuesto del temario detallado y la ayuda compaginada del mismo.
- d. Seleccionar los docentes necesarios para el dictado de la capacitación.
- e. Llevar diariamente el registro de asistencia, y brindar al **MINISTERIO** la posibilidad de llevar un registro paralelo en las planillas y actas elaboradas para tal fin.
- i. Realizar el seguimiento, evaluación y sistematización del Proceso Educativo que se desarrollará durante el ciclo de capacitación.
- j. Confeccionar los certificados de aprobación en formato digital, los que llevarán los logos correspondientes a las Instituciones que forman parte del presente Convenio, tanto para los cursantes como para el docente a cargo del dictado del curso.
- k. Comunicar al **MINISTERIO** los resultados alcanzados, al culminar la actividad de capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: EL **MINISTERIO** abonará a la **SEDE REGIONAL** la cantidad total de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvos. (\$40.000,00), en concepto del dictado de Un curso de capacitación. Se financiará según la Disposición INET DI-2021-480-APN-INET#ME.

CLÁUSULA SEXTA: Se prevé que el curso de capacitación se desarrolle en un total de cuarenta (40) horas reloj, conforme al cronograma que se acordará oportunamente entre las partes.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2022 -Las Malvinas son Argentinas”
LA RIOJA, 27 de junio de 2022.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 31
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA RIOJA

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, comunicándolo en forma fehaciente con una anticipación de 30 días. Ello no dará lugar a reclamación e indemnización alguna, salvo lo adeudado por la efectiva prestación de los trabajos desarrollados y hasta la rescisión del presente.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran sobrevenir como consecuencia de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, y acuerdan someterse a la competencia del Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Eduardo Daniel Varas
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior